



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA 10 DE 2019**

FECHA: Jueves 27 de junio de 2019
LUGAR: Sala de Juntas del despacho del Alcalde Mayor
HORA: 4:00 pm

MIEMBROS:

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO	Presidente CONFIS
ANDRES ORTIZ GÓMEZ	Secretario Técnico
JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO	Secretario Distrital de Hacienda (E)
GIOVANNI SALGADO RUBIANO	Secretario Distrital de Hábitat (E)
JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN	Secretario Distrital de Movilidad
LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ	Secretario Distrital de Salud

INVITADOS:

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS	Secretario General
DALILA HERNÁNDEZ CORZO	Secretaria Jurídica Distrital
JOSÉ ANDRÉS DUARTE	Secretario Distrital de Desarrollo Económico
MARÍA ALEJANDRA BOTIVA LEÓN	Subsecretaria de Planeación de la Inv.- SDP
PIEDAD MUÑOZ ROJAS	Directora Distrital de Presupuesto – SDH
NESTOR CAMILO CALLEJAS	Director Distrital de Crédito Público – SDH
ANDRÉS ESCOBAR URIBE	Gerente Empresa Metro de Bogotá (EMB)
CARLOS MORENO BERMÚDEZ	Gerente Administrativo y Financiero (EMB)
CARLOS ALBERTO DÍAZ RUEDA	Director de Confis – SDP

Con la conformación del Quorum requerido para realizar la sesión del CONFIS, se desarrolló el siguiente orden del día:

1. Solicitud autorización vigencias futuras excepcionales 2020-2047 contrato de concesión proyecto Primera Línea el Metro de Bogotá Tramo 1 - Empresa Metro de Bogotá S.A
2. Solicitud autorización Operación de Crédito Público Interno - Emisión de Títulos de Pago por Ejecución – TPE como instrumento de remuneración al concesionario para la

Acta No 10
27 de junio de 2019

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

construcción de la Primera Línea Del Metro De Bogotá -Tramo 1 - Empresa Metro de Bogotá S.A.

- Solicitud autorización para asumir las obligaciones contingentes con su respectivo esquema de mitigación del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB. Empresa Metro de Bogotá S.A.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

- Solicitud autorización vigencias futuras excepcionales 2020-2047 contrato de concesión proyecto Primera Línea el Metro de Bogotá Tramo 1 - Empresa Metro de Bogotá S.A**

Solicitud: La Empresa Metro de Bogotá - EMB, en el marco del Decreto Distrital 662 de 2018, solicitó al CONFIS autorización para asumir compromisos de vigencias futuras por \$16.606.773.189.593 (pesos constantes 2019) con cargo al presupuesto de Inversión, que afectan el presupuesto de las vigencias 2020-2047, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pesos constantes 2019

AÑO	VIGENCIAS FUTURAS
2020	27.444.059.138
2021	276.111.679.054
2022	381.213.105.757
2023	1.333.931.606.166
2024	1.913.042.957.804
2025	2.405.384.478.631
2026	3.164.179.605.556
2027	919.797.053.819
2028	310.504.296.585
2029	317.199.019.036
2030	328.028.834.772
2031	334.723.557.223
2032	304.768.480.355
2033	304.768.480.355
2034	306.836.026.998
2035	306.836.026.998
2036	306.836.026.998
2037	306.836.026.998
2038	306.836.026.998
2039	306.836.026.998
2040	306.836.026.998



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

AÑO	VIGENCIAS FUTURAS
2041	306.836.026.998
2042	308.903.573.640
2043	308.903.573.640
2044	308.903.573.640
2045	308.903.573.640
2046	308.903.573.640
2047	286.469.891.159
TOTAL	16.606.773.189.593

Fuente: EMB

Las vigencias futuras son de carácter excepcional en tanto que no requieren la apropiación mínima del 15% en la vigencia de autorización (2019). Así mismo, el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1 fue declarado, por parte del Consejo de Gobierno Distrital, como de Importancia Estratégica según Acta de Consejo de Gobierno No 76 del 16 de mayo de 2019, donde la Empresa Metro de Bogotá solicitó la actualización de la declaratoria de importancia estratégica del mencionado proyecto otorgada en sesión del 29 de junio de 2018, previo aval fiscal otorgado por el CONFIS distrital en sesión No. 08 de 2018 y que fue actualizado por este Consejo en Sesión 07 de 2019.

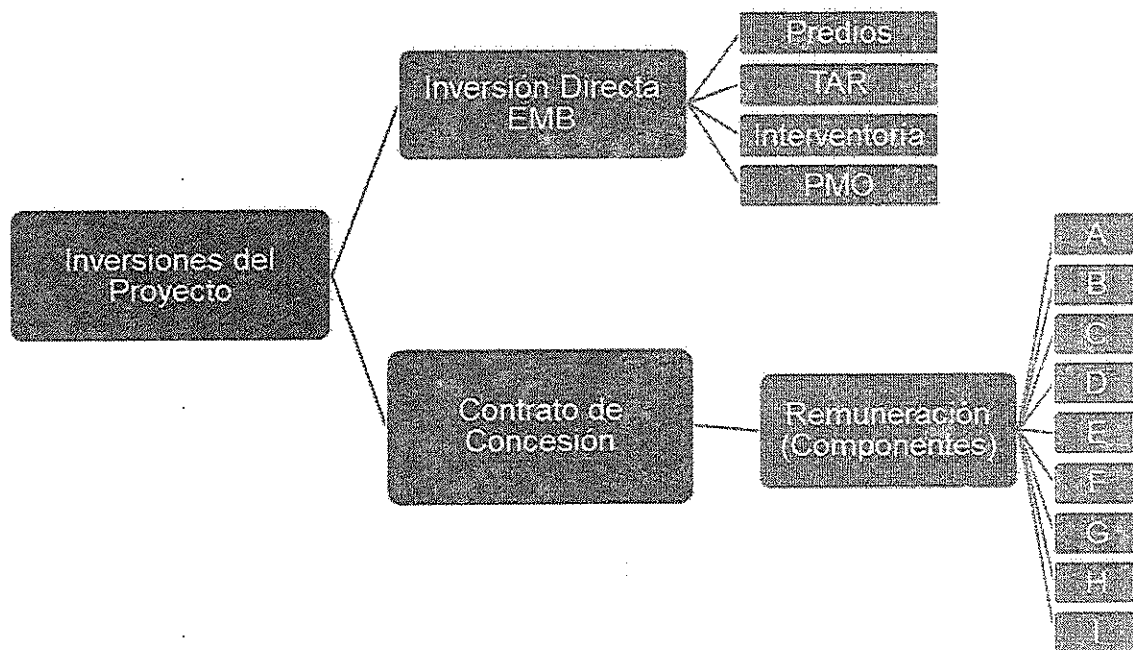
El objeto de las vigencias futuras solicitadas es amparar el contrato de concesión mediante el cual el concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, estudios y diseños de detalle principales y otros estudios y diseños de detalle, ejecución de las obras de construcción, obras de la fase previa, obras de edificaciones y urbanismo, obras para redes a cargo del concesionario, obras de adecuación y reparación de desvíos, la operación y el mantenimiento del proyecto, la gestión social y ambiental y la reversión de la infraestructura correspondiente a la PLMB, así como la financiación, diseño, instalación, suministro, pruebas individuales y de conjunto, certificaciones, puesta en marcha, operación, reposición, mantenimiento y reversión del material rodante y de los sistemas metro-ferroviarios y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá, a través de la PLMB.

Las fuentes de financiación de las vigencias futuras se derivan del convenio de cofinanciación suscrito con la Nación, de los recursos provenientes del recaudo del sistema que le corresponde a la empresa Metro de Bogotá S.A. como ente gestor y de los recursos propios provenientes de arrendamientos asociados a la infraestructura del mismo y publicidad.

Las inversiones del proyecto se distribuyen de la siguiente forma:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS



Las vigencias futuras objeto de la solicitud remunerarán la retribución del concesionario establecida en el contrato de concesión, de acuerdo con los siguientes componentes:

- A. Unidades de Ejecución. Pago en pesos
- B. Unidades de Ejecución. Pago en dólares
- C. Unidades de Ejecución. Pago en TPE
- D. Redes No TAR y Obras de Desvío de Tráfico. Precios Unitarios
- E. Planes de Manejo de Tráfico en Obras – PMT. Pago Trimestral
- F. Incentivo puesta en marcha del Sistema. Suma Fija Una vez
- G. Pagos por disponibilidad Material Rodante. Pago Trimestral
- H. Operación y Mantenimiento Férreo y No Férreo. Pago Fijo Trimestral
- I. Kilómetros Comerciales Recorridos. Pago Unitario

El CONFIS, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Distrital 662 de 2018, autorizó a la Empresa Metro de Bogotá S.A asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales del presupuesto de Gastos de Inversión 2020-2047, por valor de \$16.606.773.189.593 pesos constantes de 2019, de conformidad con la declaratoria de importancia estratégica emitida por el Consejo de gobierno mediante acta No 76 del 16 de mayo de 2019 y de acuerdo con el detalle presentado.

El CONFIS tuvo en cuenta que la Empresa Metro de Bogotá S.A, efectuó los estudios técnicos, legales y financieros, que respaldan la solicitud y que deberá observar en la ejecución de las vigencias futuras el cumplimiento de la clasificación de gastos elegibles para cofinanciación del proyecto PLMB y la destinación de los recursos conforme con lo dispuesto en la ley.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

2. Solicitud autorización Operación de Crédito Público Interno - Emisión de Títulos de Pago por Ejecución – TPE como instrumento de remuneración al concesionario para la construcción de la Primera Línea Del Metro De Bogotá -Tramo 1 - Empresa Metro de Bogotá S.A.

La Empresa Metro de Bogotá - EMB, en el marco del artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996 solicitó al CONFIS autorización para celebrar una operación de crédito público, destinada al financiamiento de la concesión del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá PLMB – Tramo 1, con las siguientes características:

Descripción del Título	
Nombre	Título de Pago por Ejecución
Monto (COP constantes de dic. 2017)	2.400.000.000.000
Número de títulos emitidos	2.400.000
Valor nominal de cada título (COP)	1.000.000
Tasa	IPC + 5,5%
Fecha de emisión	Previo firma acta de inicio
Plazo	23 años contados a partir de la primer entrega de títulos al Concesionario
Semestralidad (COP constantes de dic. 2017)	38.315
Fechas de pago	Abril y octubre de cada año

- Títulos de deuda entregables como mecanismo de pago denominados TPE (Títulos de Pago por Ejecución).
- Títulos valores de contenido crediticio emitidos desde el acta de inicio del contrato de concesión.
- Se emitirán 2.4 millones de TPE cada uno de COP 1 millón.
- Anualidad de COP 76.630 por millón constantes de 2017 (semestralidad de COP 38.315 por cada TPE).
- El TPE pagaría una tasa de interés igual a la inflación más un spread.
- No serán objeto de deducción o retención de ningún tipo.
- La periodicidad de pago es semestral durante 23 años (46 periodos). El último pago se haría en 2045.
- Se pagarán incondicionalmente e irrevocablemente, puesto que sólo dependen de la terminación de cada unidad de ejecución, independiente de las obligaciones del contrato de concesión.
- Serán autónomos y libremente negociables.
- No serán listados en la Bolsa de Valores de Colombia, aunque podrá servir de activo subyacente o de colateral.
- Serán títulos homogéneos.

De acuerdo con el documento técnico presentado por la Empresa Metro de Bogotá S.A se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones para la celebración de la operación de Crédito:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

a) **Marco normativo.**

- (i) Las operaciones de crédito público se contratan en forma directa (parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
- (ii) Para la celebración de las operaciones de crédito propuestas se requiere obtener la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para suscribir los contratos de empréstito y para otorgar la garantía Nación a los tenedores legítimos de los títulos.
- (iii) El Plan de Endeudamiento de la Empresa Metro de Bogotá S.A - EMB, contempla la celebración de operaciones de crédito público en el marco del cupo de endeudamiento a través de todas las fuentes de financiación disponibles, dentro de las que se encuentra la banca multilateral y la emisión de los TPE.

b) **Capacidad de pago.**

- (i) De conformidad con el artículo 2.2.2.2.4 del Decreto Nacional 1068 de 2015, la calificación sobre capacidad de pago de las entidades descentralizadas del orden territorial, la emiten las calificadoras de valores. (ii) Fitch Ratings Colombia S.A., ratificó a la EMB el 12 de octubre de 2018, la calificación AAA(col) de largo plazo y F1+(col) a la calificación nacional de corto plazo, con perspectiva (outlook) estable. Para la calificadora, una de las fortalezas es el estrecho vínculo crediticio de la Empresa con el Distrito Capital y con la Nación, durante el plazo del convenio de cofinanciación suscrito para llevar a cabo el proyecto PLMB – Tramo 1.
- (iii) El indicador de cobertura para un endeudamiento estimado de COP7,8 billones constantes de 2017 (CFADS / servicio de la deuda) de la EMB sería siempre superior a uno, lo que refleja que se cuenta con la capacidad de pago suficiente para cubrir el servicio de la deuda estimado tanto de la fase inicial, como de la totalidad del endeudamiento estimado.

c) **Situación financiera.**

- (i) En la actualidad la EMB cuenta con un cupo de endeudamiento global autorizado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo Distrital 699 de 2018 hasta por COP10,85 billones de pesos constantes de 2017 o su equivalente en otras monedas, el cual puede ser afectado con las operaciones propuestas. Con corte mayo de 2019 el cupo disponible es de COP10.868.891.398.841.
- (ii) Con corte a abril de 2019, los pasivos de la EMB son de COP5.834 millones mientras que los activos ascienden a COP1,55 billones, lo que representa un endeudamiento sobre activos totales de 0,38%.
- (iii) Como resultado de este análisis, el informe técnico de la EMB tiene un indicador de endeudamiento sobre activos totales de 0,24% lo cual le permite asumir la emisión de los TPEs, para los cuales hay espacio dentro del cupo de deuda de la Empresa.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

d) Eficiencias generadas.

- (i) Dado que los recursos del convenio de cofinanciación tienen un plazo de hasta 30 años y que son éstos los que se tendrán disponibles para el servicio de la deuda de las operaciones de crédito público, los TPEs, a diferencia de otras fuentes de financiación, tiene plazos que se adaptarán al flujo de ingresos de la EMB.
- (ii) Las eficiencias generadas corresponden al menor valor de TPEs con la garantía de la nación, lo cual hace más eficiente el modelo financiero. Para el inversionista extranjero, la expectativa de tasa de retorno sería más alta si no se le paga con los TPEs.
- (iii) A partir del análisis, la Empresa Metro concluye que las eficiencias por la emisión de los TPEs con garantía de la Nación generan ahorros importantes en el costo de la deuda de la EMB, y por lo tanto se constituye en un instrumento de deuda útil para mantener la calidad de los indicadores financieros de la Empresa.

e) Uso de los recursos.

Las operaciones de crédito público a celebrar se destinarán para remunerar al concesionario en la construcción de la PLMB – Tramo 1.

La Secretaría Distrital de Hacienda una vez realizado el análisis de la información observa que el monto indicado por la Empresa Metro de Bogotá S.A, se encuentra incluido dentro del modelo financiero para la estructuración de la Primera Línea del Metro de Bogotá- Tramo 1 y se evidencia la sostenibilidad de la deuda, en virtud que los flujos de caja tienen cobertura para atender el servicio de la deuda proyectada. Adicionalmente las condiciones financieras de la operación se consideran consistentes con el esquema de negocio. Lo anterior con base en la información suministrada por la Empresa Metro de Bogotá, en este sentido el resultado financiero u operativo específico, o el cumplimiento de los escenarios presentados en la evaluación son responsabilidad de esa Empresa.

De acuerdo con lo anterior y en el marco del artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, el CONFIS tomó las siguientes decisiones respecto a la solicitud formulada por la Empresa Metro de Bogotá S.A:

- Autorizar a la Empresa Metro de Bogotá S.A para adelantar todas las gestiones necesarias para las operaciones de crédito público internas consistentes en la emisión de títulos valores - Títulos de Pago por Ejecución (TPE) y sus asimiladas hasta por la suma de DOS BILLONES CUATROCIENTOS MIL MILLONES (\$2.400.000.000.000) pesos constantes de diciembre de 2017, para remunerar al Concesionario en la construcción y puesta en marcha de la PLMB – Tramo 1.
- Autorizar a la Empresa Metro de Bogotá S.A a constituir las garantías y contragarantías a favor de la Nación, que a juicio de ésta sean necesarias, suficientes y realizables, para las operaciones de crédito público interno consistente en la emisión de títulos valores Títulos de Pago por Ejecución (TPE) con garantía soberana, y a suscribir los documentos necesarios para tal efecto.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

- Autorizar a la Empresa Metro de Bogotá la celebración de todas las operaciones asimiladas, conexas y demás documentos que se requieran, relativos a las operaciones de crédito público internas a las que hace mención el numeral primero de esta solicitud.
3. **Solicitud autorización para asumir las obligaciones contingentes con su respectivo esquema de mitigación del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB. Empresa Metro de Bogotá S.A.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 348 de 2019, el CONFIS autorizó a la Empresa Metro de Bogotá S.A – EMB asumir las obligaciones contingentes, con su respectivo esquema de mitigación del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá –PLMB, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Hacienda no encontró objeción para esta autorización considerando la compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo en un escenario financiero en el que no existen obligaciones contingentes valorables, es decir de carácter indeterminado, que lleven a la generación de un plan de aportes. Adicionalmente se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Planeación, por medio del cual señala que la identificación, distribución y asignación de los riesgos del proyecto, se ajusta a los lineamientos de la Política de Riesgos Contractual del Estado.
2. Que según comunicación de la Empresa Metro de Bogotá, las obligaciones contingentes que ésta asumirá se encuentran fuera del mapa de riesgos, de acuerdo con lo establecido por el estructurador del proyecto PLMB, por lo cual el plan de aportes que se va a generar va a estar en \$0 (cero pesos).
3. Que el artículo 6 de la Ley 448 de 1998 establece que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sólo aprobará las valoraciones de las obligaciones contingentes efectuadas por las entidades estatales que realicen los aportes al Fondo de Contingencias.
4. Que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPN, en comunicación a la Empresa Metro de Bogotá S.A. del 27 de junio de 2019, con relación a la Aprobación de la Valoración de Obligaciones Contingentes y el Plan de aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales – FCEE estableció que:

“Aprobación de valoración de obligaciones contingentes y plan de aportes al FCEE.

1. De acuerdo con la matriz de riesgo e informe de riesgos,¹⁴ la asignación, tipificación y estimación de riesgos (probabilidad e impacto) definida y remitida por la EMB; la DGCPN evidenció que ninguno de los riesgos certificados por la Secretaría de Planeación Distrital, que se encuentran a

¹⁴ Remitido a la DGCPN mediante oficio No. 1-2019-059250 del 27 de junio de 2019



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

cargo de la EMB o compartidos entre la EMB y el concesionario, se ubican dentro del área valorable de riesgos definida en el artículo 45 del Decreto 423 de 2001¹⁵.

- 2. *Conforme a lo anteriormente expuesto, me permito comunicarle que la DGCPN, en ejercicio de sus facultades, y con base en los documentos soporte remitidos por la EMB¹⁶, emite un plan de aportes por un monto de cero (\$0) al FCEE, dado que los riesgos del proyecto no se ubican en el área valorable definida por el artículo 45 del Decreto 423 de 2001 y consecuentemente no se presenta valoración de obligaciones contingentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 50 del Decreto 423 de 2001¹⁷.*

Siendo las 8:30 pm se dio por terminada la sesión.

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Presidente CONFIS

ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Técnico

Aprobó: María Alejandra Botiva León – Subsecretaria de Planeación de la Inversión – SDP. ~~MAS~~
Revisó: Carlos Alberto Díaz Rueda – Director de CONFIS – SDP. ~~BT~~

¹⁵ Artículo 45 — Decreto 423 de 2001: Del área de riesgos del Fondo de contingencias contractuales de las entidades estatales. La Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, determinará cuáles de los riesgos certificados por la dependencia de planeación respectiva, deben ser atendidos con los recursos del Fondo de contingencias contractuales de las entidades estatales, para lo cual establecerá un área de riesgos a partir de dos variables que se tomarán como coordenadas para determinarla, a saber: 1. El valor del pago como porcentaje del proyecto; y, 2. La probabilidad de ocurrencia de la contingencia.

¹⁶ Remitido a la DGCPN mediante oficios No. 1-2019-059250 y 1-2019-059480 del 27 de junio de 2019.

¹⁷ Artículo 50 — Decreto 423 de 2001: Riesgos no comprendidos por el área de riesgos. En el evento en que la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estime que las obligaciones contingentes sometidas a su consideración no se encuentran comprendidas en el área de riesgos, así se lo informará a la respectiva entidad estatal, evento en el cual se entenderá que tales obligaciones no se sujetan al régimen aquí previsto.

